

Datos Generales

Gaceta N°:	10113
Fecha de la Gaceta:	02/10/1946
Norma:	LEY
Número de Norma:	40
Fecha de la Norma:	19/09/1946
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1507, 1517, 1527, 1529 Y SE DEROGAN LOS ARTICULOS 1528 Y 1530 DEL CODIGO DE COMERCIO.
Comentario:	Por medio de esta Ley fueron modificados los Artículos 1507, 1517, 1527 y 1529 del Código de Comercio, que se refieren a los créditos marítimos a que está sujeto un buque. Adicionalmente, fueron derogados los Artículos 1528 y 1530 de dicho Código. TEMAS RELACIONADOS: LEY, CREDITOS MARITIMOS, CREDITOS PRIVILEGIADOS, CODIGO DE COMERCIO, CREDITOS, BUQUES.

Temas Relacionados

BUQUES
CODIGO DE COMERCIO
CREDITOS
CREDITOS MARITIMOS
CREDITOS PRIVILEGIADOS
LEY

Referencias

LEY 40						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 40						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	2 (C. COMERCIO)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA Y MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó los Artículos 1507, 1517, 1527 y 1529, y derogó los Artículos 1528 y 1530 del Código de Comercio.

					TE	
LEY	2	22/08/1916	2404	22/08/1916	DEROGA Y MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó los Artículos 1507, 1517, 1527 y 1529, y derogó los Artículos 1528 y 1530 del Código de Comercio.

Jurisprudencia Constitucional
